



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
FAA. Jefe
22 ENE. 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

Solicitud N°432

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
  
22 ENE 2016

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

411 14.12.2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
15 DIC 2015	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	15 DIC. 2015
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
MINISTERIO DE EDUCACION	
18 FEB. 2016	
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO	

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015; en el Decreto Supremo N° 640, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Oficio Ord. N° 1144, de 30 de septiembre de 2015, de la Municipalidad de Santa Cruz; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 8 ENE. 2016 CON OFICIO N° 16

TOMADO RAZON  
10 FEB. 2016  
Contralor General de la República

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;
- 2° Que, el artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;
- 3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;
- 4° Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;
- 5° Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, bajo las reglas que el mismo artículo señala;
- 6° Que, la Municipalidad de Santa Cruz solicitó anticipo de subvención y acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;
- 7° Que, el personal docente de la Municipalidad de Santa Cruz, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;
- 8° Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Santa Cruz, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$156.687.358.- (ciento cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.088.107.- (un millón ochenta y ocho mil ciento siete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$83.948.387.- (ochenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.		
SALAS	MUÑOZ	MARÍA ISABEL	6.547.444	-	1
REYES	TORRES	MARÍA ELIANA	5.995.018	-	5
FARÍAS	GAJARDO	MARÍA EUGENIA	7.110.318	-	8
JARA	ACUÑA	LILIANA JOSABET	6.895.597	-	1
RAMÍREZ	NÚÑEZ	JAIME PASCUAL	6.205.036	-	5
MENESES	GUERRA	GLADYS VERÓNICA	7.593.455	-	6
PÉREZ	LEÓN	LUCY HUMBERLINA	6.819.107	-	6
CASTRO	RAVELO	NORMA DEL CARMEN	7.120.903	-	2
MIRANDA	URRA	HUMBERTO ALADINO	5.775.498	-	2
SALAS	MUÑOZ	MARÍA TERESA	7.390.420	-	K
VÁSQUEZ	RAMÍREZ	LUIS JOVINO	6.175.888	-	7
QUEZADA	WERCHEZ	WALDO ENRIQUE	5.404.480	-	1
ZAMORANO	TOBAR	MARÍA MERCEDES	6.708.495	-	0
MAYORGA	OJEDA	SONIA DE LOURDES	8.138.193	-	3

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Santa Cruz deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Santa Cruz en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, se otorgará a la Municipalidad de Santa Cruz, un Aporte Complementario, el cual, de acuerdo a la letra b) del inciso 4° del artículo 6° de la Ley N° 20.822, ascenderá a un tercio del monto por concepto del anticipo que se otorga en virtud de esta ley. Con todo, la suma entre el monto por anticipo de subvención y el de este aporte, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Déjase establecido que durante el año 2015, se dictará el acto administrativo que otorgue el Aporte Complementario en la forma, monto y cuotas a que se refiere la letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el número 1) del artículo primero al ítem presupuestario 09.01.20.24.01.255, y en el número 2), al ítem presupuestario 09.01.20.24.03.720, ambas del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Libertador Bernardo O'Higgins	1c
- Jefe de Departamento Provincial Colchagua	1c
- Municipalidad de Santa Cruz	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivó	1c
- Total	12c

Expedientes N° 47648-2015